



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 JUN 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2020-0101

Para los fines legales pertinentes, incorpórese a las presentes diligencias la comunicación proveniente de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN**, que da cuenta de las obligaciones fiscales pendientes de pago a cargo de los demandados **Yesid Duarte Rey** y **Consultec Web Empresa Asociativa de Trabajo para la Prestación de Consultorías Técnicas y Profesionales**, información relevante al momento de efectuar entregas de dinero por prelación legal -ver folios 27 a 29 del C. 1-.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>144</u>, hoy</p> <p>15 JUN 2021</p> <p>AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria</p>

20210408_132235402-V7245 RESPUESTA OFICIO N° 052 del 18/1/2021 RAD 032E2021900296 del 12/2/2021 EJECUTIVO N° 110013103003-2020-00101-00 1-32-244-442-1131 DEL 23 DE MARZO DE 2021 DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS (EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicac...

27

EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>

Jue 8/04/2021 6:25 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (191 KB)

1322444421131-NIT 70567865.pdf;

Cordial saludo,

Radicado número: 132235402- V7245
Bogotá D.C. 08 de abril de 2021

Señor (a):

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Dra. AMANDA RUTH SALINAS CELIS

J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : OFICIO N° 052 del 18/1/2021 RAD 032E2021900296 del 12/2/2021 EJECUTIVO N° 110013103003-2020-00101-00

Me permito remitir de manera adjunta, el oficio relacionado en la referencia, correspondiente a OFICIO N° 052 del 18/1/2021 RAD 032E2021900296 del 12/2/2021 EJECUTIVO N° 110013103003-2020-00101-00 con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email informando de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

**Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada
Al buzón de gestión documental comunicación
Externa: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co**

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DOCUMENTACIÓN
CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.
BOGOTA D.C

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de

1-32-244-442—1131

Bogotá D. C. 23 de marzo de 2021

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Dra. AMANDA RUTH SALINAS CELIS

J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N° 052 del 18/1/2021

RAD 032E2021900296 del 12/2/2021

EJECUTIVO N° 110013103003-2020-00101-00

Demandante: YANETH DEL CARMEN CUASPA

Demandado : YESID DUARTE REY C.C. 70.567.865

Cordial saludo

Acuso recibo del oficio en referencia el día 17 de marzo de 2021, en el Grupo Interno de trabajo de Persuasiva III de la División de Cobranzas.

Previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que YESID DUARTE REY C.C. 70.567.865 presenta proceso de cobro por obligaciones pendientes de pago.

A la fecha adeuda a la Nación la suma de VEINTINCINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000.)*más los intereses que se liquidan diariamente hasta que se efectúe el pago definitivo.

**Sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con sanción e intereses a la fecha de pago.*

Lo anterior con el objeto que se tenga en cuenta las deudas fiscales a favor del Estado y a cargo del citado contribuyente por concepto de Impuestos del orden nacional, conforme a lo establecido en los artículos 2488, 2495 y 2502 del Código Civil, y proceder de conformidad con lo establecido en los artículos 839-1 del estatuto Tributario y 466 del Código General del Proceso. Que garantiza plenamente los créditos del fisco por impuestos fiscales los cuales pertenecen a la primera clase de créditos.

Así mismo, señor Juez este despacho le solicito hacer llegar los dineros que se alleguen al proceso de la Referencia por concepto de embargo a bancos, y sea puesto a disposición de este Despacho mediante consignación de título judicial en la cuenta No. 110019193036 del Banco Agrario de Colombia.

Cordialmente

LUZ ELENA SANCHEZ LARRAHONDO

Funcionario GIT Persuasiva III

División de Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Jul 13 2021 Se agrega el pago

20210413_132235402-V8120 PROCESO EJECUTIVO No 110013103003 2020 00101 00 , -1-32-244-440-1925 ,
Marzo 29 del 2021, División de Gestión de Cobranzas (EMAIL CERTIFICADO de
032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>

Mar 13/04/2021 6:46 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (712 KB)

1322444401925-NIT 830055759.pdf;

CORDIAL SALUDO.

Radicado número: 132235402-V8120
Bogotá D.C. 13 abril 2021

Señor (A):
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C

REF: PROCESO EJECUTIVO No 110013103003 2020 00101 00

Me permito remitir de manera adjunta, oficio Correspondiente a (PROCESO EJECUTIVO No 110013103003 2020 00101 00)
con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email
Informando de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada
Al buzón de gestión documental comunicación
Externa:
032402_gestiondocumental@dian.gov.co

**Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada
Al buzón de gestión documental comunicación
Externa: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co**

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DOCUMENTACIÓN
CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.
BOGOTA D.C

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

30
29

1-32-244-440-1925

Bogotá, Marzo 29 de 2021

Señores:

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C

REF.: PROCESO EJECUTIVO No 110013103003 2020 00101 00
DEMANDANTE: YANETH DEL CARMEN CUASPA BURBANO C.C 59.833.581.
DEMANDADO: **CONSULTEC WEB EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DE CONSULTORIAS TECNICAS Y PROFESIONALES NIT 830.055.759-9**

En atención a su oficio No 052 de Enero 18 de 2021, radicado en esta Dirección Seccional mediante el número 032E2021900296 de Febrero 12 de 2021, me permito informar que el contribuyente **CONSULTEC WEB EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DE CONSULTORIAS TECNICAS Y PROFESIONALES NIT 830.055.759-9**, se le adelanta proceso de cobro bajo el Expediente No 200435445 con obligaciones a la fecha pendientes de pago por un valor de \$53.743.000; no se han decretado medidas cautelares a la fecha.

Más los intereses y actualizaciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, conformidad con lo dispuesto en los artículos 812, 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, señor Juez indicarnos: el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación. Recuérdese que, por tratarse la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, respetar la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior se requiere que en su momento procesal se solicite liquidación actualizada de las obligaciones del demandado.

Cordialmente,

FIRMA VALIDA SEGÚN
DECRETO 1287 DE 2020

TATIANA LOPEZ REINA
Analista II G.I.T Persuasiva I
División de Gestión de Cobranzas

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- 3. La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 5. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
- 6. Al Despacho por reparto
- 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 8. Con el anterior escrito en _____ folios
- 9. Venció el término de traslado del recurso
- 10. Venció el traslado de liquidación
- 10. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- 11. _____

Bogotá

06 MAY 2021

Secretaria

